



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
DE BARRANQUILLA.**

RADICACIÓN: 08001-40-53-008-2017-01119-00

REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL.

DEMANDADOS: SANDRA MARIA CUESTAS MONTES

ASUNTO: REQUERIR URGENTE A LA PARTE DEMANDANTE.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, VEINTIDÓS (22) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Revisado el expediente 2017-01119, se constata que mediante proveído de fecha 05 de septiembre de 2019, se requirió a la parte demandante a fin que aclarara la solicitud de terminación presentada el 01 de agosto de 2019, manifestando si daba por terminado la demanda principal o la demanda acumulada o daba por terminadas ambas demandas, y a la fecha no se ha recibido pronunciamiento alguno por parte del demandante, siendo necesario para la entrega de los oficios de desembargo a la demandada SANDRA MARIA CUESTAS MONTES.

Así las cosas, se requerirá una vez más a la parte demandante, a fin que aclare su solicitud de terminación fechada 01 de agosto de 2019.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE**

1. Requerir por SEGUNDA VEZ y con carácter URGENTE a la parte demandante, a fin que aclare el escrito de fecha 1° de agosto de 2019, según las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído.
2. Téngase a la Dra. ASTRID MENDEZ SANDOVAL como apoderada judicial de la demandada SANDRA MARIA CUESTAS MONTES, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO**  
JUEZ